



ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N°012-2022-MDC

Carabayllo, 25 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

VISTA: La exposición, ante el Pleno del Concejo Municipal, realizada por el Sr. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina, Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, respecto al Acuerdo de Concejo N°016-2021-MDC, que aprobó la CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA COVID-19, RESPECTO DE LA EJECUCION DEL IOARR: **“ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL HOSPITAL DE APOYO DE CARABAYLLO DEL ESTADIO MUNICIPAL SECTOR 02-DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA – LIMA”;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa: *“27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”;*

Que, los “Lineamientos para Inversiones de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios a cargo de Gobiernos Locales”, aprobados por el Ministerio de salud, establece como Responsabilidades de los Gobiernos Locales: **“2.1. Dentro del plazo del Estado de Emergencia, los Gobiernos Locales que dispongan de presupuesto e identifiquen la necesidad de abastecimiento y suministro de oxígeno medicinal dentro de su ámbito podrán intervenir mediante Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios, en establecimientos de salud del primer nivel de atención y hospitales, previa coordinación con la Autoridad Sanitaria Regional. (...) 2.3. Los Gobiernos Locales que cuenten con disponibilidad presupuestal elaboran, registran y aprueban las inversiones para implementar Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios en el Banco de Inversiones en ambientes adecuados**





Distrito Hídrico
& Ecológico
ALCALDÍA

según las normas técnicas correspondientes, personal técnico y/o especializado y el presupuesto para la operación y mantenimiento de las plantas generadoras de oxígeno, adjuntando el informe de opinión técnica de la DIRESA/GERESA como sustento”;

Que, mediante el Decreto Supremo N°184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectaban la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N°201-2020-PCM, N°008-2021-PCM, N°036-2021-PCM y N°058-2021-PCM, el cual prorrogó, el Estado de Emergencia, por el plazo de treinta (30) días calendarios, a partir del 01 de abril de 2021; y, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y mediante el Decreto Supremo N°009-2021-SA, se prorrogó, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de 180 días calendarios;

Que, con fecha 22 de abril de 2021, el Concejo Municipal de Carabayllo, mediante el Acuerdo de Concejo N° 016-2021-MDC, aprobó la CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA COVID-19, RESPECTO DE LA EJECUCION DEL IOARR: **“ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL HOSPITAL DE APOYO DE CARABAYLLO DEL ESTADIO MUNICIPAL SECTOR 02 – DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA – LIMA”**, por la causal de Situación de Emergencia, supuesto: **b.1.) Acontecimientos catastróficos, previsto en el Artículo 27°, literal b, del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; y en el Artículo 100°, literal b.1 de su Reglamento;**

Que, el Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social ha informado, ante el Pleno del Concejo Municipal que, en razón del exitoso programa de vacunación nacional y a la existencia de nuevas Plantas de Oxígeno en Municipalidades, Centros de Salud y entidades privadas, a la fecha, ya NO existe la necesidad de un planta generadora de oxígeno medicinal para el abastecimiento de las familias y personas de escasos recursos económicos del distrito, sustentado en el Estado de Emergencia Nacional y al estado Epidemiológico desarrollado por la COVID-19, necesidad que fue el sustento para la aprobación del referido Acuerdo de Concejo N°016-2021-MDC;

Que, en consecuencia procede disponer las acciones para dejar sin efecto la CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA COVID-19 RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL IOARR: **“ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL HOSPITAL DE APOYO DE CARABAYLLO DEL ESTADIO MUNICIPAL, SECTOR 02 DISTRITO DE CARABAYLLO-LIMA-LIMA”;**

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:





Distrito Histórico
y Ecológico

ALCALDÍA

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N°016-2021-MDC, de fecha 22 de abril de 2021, que aprobó la CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA COVID-19, RESPECTO DE LA EJECUCION DEL IOARR: "**ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL HOSPITAL DE APOYO DE CARABAYLLO DEL ESTADIO MUNICIPAL SECTOR 02 – DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA**", por la causal de Situación de Emergencia, supuesto: **b.1.) Acontecimientos catastróficos, previsto en el Artículo 27°, literal b, del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; y en el Artículo 100°, literal b.1 de su Reglamento.**



Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, conforme a la normatividad legal vigente.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE

